

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 279/2025

La Paz, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 165 de la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

El Artículo 175, Parágrafo I, Numeral 5, establece que las Ministras y Ministros de Estado en su calidad de servidores públicos tienen la atribución de llevar adelante la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Numeral 5 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señala que obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, respetar y proteger los bienes Estado.

Que Mediante Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, se determina la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales en el sector minero, cuyo Artículo 37 señala que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990.

Que el Inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como uno de los objetivos de las NB-SABS, de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley No 1178.

Que el Artículo 112 del Decreto Supremo No. 0181, establece que el Subsistema de Manejo de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones.

Que el Artículo 115, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que los componentes del Subsistema de Manejo de Bienes, son los siguientes: a) Administración de almacenes; b) Administración de activos fijos muebles; c) Administración de activos fijos inmuebles.

Que en los Parágrafos I y II del Artículo 136, establece que el registro tiene por objeto facilitar el control de las existencias y el movimiento de bienes en almacén, permitiendo tomar decisiones sobre adquisiciones, disposición de bienes, bajas y otros. Los almacenes deberán contar con registros de entrada, de almacenamiento y de salida, de todos y cada uno de los bienes existentes en el almacén, en el momento de su ingreso.

Que el Artículo 171 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que el Subsistema Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Que el Artículo 234 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios dispone que *la baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición.*

Que el Artículo 235 del Decreto Supremo No. 0181, establece que la baja de bienes procederá por las causales de: a) Disposición definitiva de bienes; b) Hurto, robo o pérdida fortuita; c) Mermas; d) Vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros; e) Inutilización; f) Obsolescencia; g) Desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto el terreno que no será dado de baja; y por h) Siniestros.

Que el Parágrafo I y III del Artículo 236 de las citadas Normas Básicas, determina que las entidades desarrollarán en su RE-SABS, un procedimiento específico por cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las presentes NB-SABS, asimismo; la baja por las causales descritas en el Artículo 235, procederá con base en los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.

El Artículo 1 del Decreto Supremo No. 4866, de 25 de enero de 2023, establece realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Inciso d) del Artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 0337/2024 de 17 de octubre de 2024, establece el procedimiento de baja de bienes por vencimiento, descomposiciones, alteraciones o deterioros, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las NB-SABS.

Que el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 6 de enero de 2023, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir las resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante Informe INF/MMM/UAI/N°003/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través del recomendación R03 consignada en el informe sobre la confiabilidad de los estados de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y estados complementarios del Ministerio de Minería y Metalurgia, recomienda que se implementen mecanismos de control sobre los ítems sin movimientos y de esta manera prever su utilización en el corto plazo, para no generar gastos innecesario de almacenamiento custodia y/o salva guarda de bienes, asimismo estos artículos se desactualicen y/o deterioren. Dando lugar a su inutilización.

30099 y 30201, concluye que; la existencia de ítems que no tiene movimiento, bienes que tienen vencimiento en fechas 01/02/2020 y 25/06/2020. Asimismo, recomienda dar de baja por la causal del Inciso d) del Artículo 33 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bines y Servicios RE - SABS del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que través del Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0314/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos - UAYRH de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto al informe técnico de justificación para la baja física por vencimiento de los ítems, "Toner Para Fotocopiadoras"; modelos: XEROX 1025/1038 con código 30099 (2) y MINOLTA CSPRO 4000 con código 30201, concluye: Se determina la existencia de ítems que no tienen movimiento de gestiones anteriores, los mismos se encuentran con fechas de vencimientos; 01/02/2020 y 25/06/2020, solicitando la baja de estos bienes en el marco al Inciso d) del Artículo 33 por vencimiento, descomposición, alteraciones o deterioro del Reglamento Especifico de Bienes y Servicios y el Artículo 235 del Decreto Supremo No. 0181. Asimismo, recomienda que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos - DGAJ realice la correspondiente Resolución donde autorice la baja de los bienes.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0080/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado concluye que: i) Se ha realizado el proceso y procedimiento previo para la baja de los bienes con descripción: "Cuatro (4) ítems - Toner para Fotocopiadora, modelos: XEROX 1025/1038 con código 30099 y dos (2) ítems MINOLTA CSPRO 4000 con código 30201", respaldada con Informes Técnicos con CITE: INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/N°0125/2025 e INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0314/2025, emitidos por Encargado de Almacenes y Servicios Generales y el Jefe de Unidad de Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Portafolio de Estado, en cumplimiento a lo establecido a la normativa relativa a la Baja de Bienes comprendida en el Título III del Subsistema de Disposición de Bienes de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009; señalando que para tal efecto debe emitirse la correspondiente Resolución Ministerial. ii) La Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera la viabilidad de la solicitud efectuada, correspondiendo cumplir con el procedimiento para la baja física y contable de los ítems vencidos conforme los requisitos y condiciones del Subsistema de Disposición de Bienes. A ese fin, recomienda respetuosamente a su autoridad, la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la baja en el Sistema de Almacenes NSIAF, los ítems con códigos; 30099 (2) y 30201, por la causal de vencimiento y se proceda con la baja del bien mueble, conforme procedimiento a ser efectuado por la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA.

POR TANTO;

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Baja definitiva, de los bienes identificados en los Informes Técnicos con CITE: INF/MMM/UAI/N°003/2025 emitido por el Jefe de Unidad de Auditoría Interna INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/N°0125/2025 e INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0314/2025, emitidos por el Encargado de Almacenes y Servicios Generales y el Jefe de Unidad de Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Portafolio de Estado, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE
--------	--------	-------------	--------	----------	----------

		TONER PARA FOTOCOPIADORA; MODELO DE FOTOCOPIADORA XEROX 1025/1038; COLOR NEGRO; NUMERO DE SERIE 6R121	PIEZA	2	25/06/2020
27468	30201	TONER PARA FOTOCOPIADORA; COLOR NEGRO; MODELO DE FOTOCOPIADORA MINOLTA CSPRO 4000; NUMERO DE SERIE EP- 470Z/4230/4232/4233/4250	PIEZA	2	01/02/2020

Los cuáles serán excluidos de forma física y de los Registros del Sistema de Almacenes NSIAF del Ministerio de Minería y Metalurgia, por lo establecido en el Inciso d) del Artículo 235 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009 e Inciso d) del Artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, proceda a la baja de los bienes en el Sistema de Almacenes NSIAF conforme al cuadro señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

